

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

Referencia:	<b>3956/2018</b>
Procedimiento:	<b>Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Instalaciones Deportivas (MMARIS01)</b>	

## **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

### Documento de Variables de Propuesta

Visto el adjunto expediente de contrato de servicio, así como los documentos obrantes en el expediente relacionados a continuación:

- Certificado de compromiso de gasto para ejercicios futuros
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aprobación del Gasto Plurianual.
  
- Informe de Necesidad de la Contratación
  
- Acuerdo de Incoación del Expediente
  
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Informe de justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación elegidos
- Informe Jurídico Favorable.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente y Siendo competente para resolver este expediente la Consejería de Hacienda , según Art. 55 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME Ext. Nº 2 de 30 de enero de 2017, en el ámbito de sus competencias , determinados en el Decreto de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015 y del Decreto de Consejo de Gobierno aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016(BOME extraordinario 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** que se adopte la siguiente:

**1º.-** La aprobación de los Pliegos técnicos y Administrativos para la contratación de:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, CTV E INTRUSIÓN Y HARDWARE DE VENTA AUTOMÁTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Código CPA: - 84.71.49

Código CPV: 50300000-8"Servicios de Reparación y Mantenimiento"

Categoría del contrato (*Anexo II de la LCSP*): 1

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración inicial del contrato es de **UN (1) AÑO , prorrogable por UN (1) AÑO.**

**2º.- Presupuesto:**

Valor estimado: 176.000,00 euros, IPSI excluido.-

Presupuesto base de licitación : 88.000,00 euros.-, IPSI excluido

IPSI Presupuesto base de licitación: 3.520,00 euros.- Tipo: 4 % IPISI

Presupuesto de licitación total (IPSI incluido): 91.520,00 EUROS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: EJERCICIOS 2018 ,2019 y 2020: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (14 34200 21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros.**

**3º.-** El sistema de adjudicación será el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD , UNICO CRITERIO PRECIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS PONDERACIÓN	EVALUABLES	DE	FORMA	AUTOMÁTICA
ASPECTOS ECONÓMICOS	PRECIO OFERTA			100 PUNTOS

ÚNICO .-ASPECTOS ECONÓMICOS

- LA FIJACIÓN EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: ser

## Consejería de Educación, Juventud y Deportes

realizará teniendo en cuenta el tipo de prestación, a efectos de lo establecido en el artículo 170.d del TRLCSP y partiendo de la premisa de la inexistencias de dolo o negligencia ex post ipso a la formalización y de que, por tanto, la prestación ofertada reúne los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

SERÁN OBEJTO DE LA NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA LOS SIGUIENTES ASPECTOS ECONÓMICOS:

1º)PRECIO OFERTADO (P<sub>i</sub>).-Máximo 100 puntos

Se tomará como referencia la mejor oferta, en términos económicos, previamente seleccionada por la Mesa de Contratación, se se hubiese constituido, o en su caso por el Órgano de Contratación, y su órgano de asistencia técnica, otorgándole a dicho importe un máximo de 100 puntos.

Por tanto la fórmula a aplicar para la oferta será la siguiente:

$P(f) = \text{MENOR OFERTA} \times 100 \text{ P/P. OFERTADO}$

P(F): PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

### CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTA

- La oferta que no se ajuste al presente Anexo, o cuyo contenido resulte dudoso o contenga omisiones y por tanto, resulte incompleta o confusa.
- Constituirá causa de rechazo la oferta que supere los importes máximos de licitación fijados en la Cláusula 3 como importe base de licitación.

TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP:

- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas en su totalidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 178.4 del TRLCSP, el Órgano de Contratación negociará con el licitador la oferta que éste haya presentado, para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y la restante documentación complementaria, con el fin de identificar si la oferta es ventajosa, fijando el precio ofertado y dejándose constancia de ello en el expediente.

Por tanto al término de la negociación, se levantará un acta, en la que se hará constar los acuerdos alcanzados y los cuadros de precios fijos y máximos acordados.

El acta de negociación llevada a cabo con la empresa adjudicataria del contrato se adjuntará como anexo al documento de adjudicación del mismo.

### Responsable de la Negociación:

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

**Nombre: Alfonso Gómez Martínez**

**Cargo:** Director General Acctal. de Instalaciones Deportivas

**Datos de contacto:** Dirección General de Instalaciones Deportivas, Pabellón de Deportes de Melilla “Javier Imbroda Ortiz”. Plaza Rafael Fernández de Castro nº 4. Melilla.

**Correo electrónico:** [instalacionesdeportivas@melilla.es](mailto:instalacionesdeportivas@melilla.es)

**Teléfono de contacto:** 952976206

**TOTAL DE LA VALORACIÓN: 100 PUNTOS**

4º- En virtud del tipo de cuantía y contrato, se invita a la empresa:

Nombre: **TECISA 74**

CIF: B50628700

Dirección: C/ Bubierca 6, 50013 Zaragoza

Fax: 9766481482

Tel:976481481

Mail: info@tecisa.com

Para que presente la oferta en plazo de 07 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción del escrito.

5º.- La presente propuesta se realiza, sin perjuicio de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización de la Intervención emitidos conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.